CONSTANCIA. Cartago (Valle del Cauca), 18 de marzo de 2022. A despacho de la señora juez. Sírvase proveer.

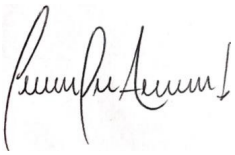

LUISA F. ARRUBLA F.

Oficial mayor

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

AUTO 175

VERBAL (Responsabilidad médica)

RAD. 761473103002-2020-00093-00

OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Resolver la solicitud de suspensión y reprogramación de audiencia única en el juicio para la declaratoria de Responsabilidad Médica iniciada por los señores **Rigoberto Cardeño López, Luz Mary Marulanda Mesa y sus hijos Yessica Jhoana Cardeño Marulanda y Cristian Adrián Cardeño Marulanda, propuesto** contra la **Asociación Mutual Barrios Unidos "AMBUQ" EPP ESS hoy en liquidación y el Centro Médico Salud Vital Eje Cafetero S.A.S. sede Guadalupe** quien a su vez, llamó en Garantía a **Liberty Seguros S.A. y a La Previsora S.A. Compañía de Seguros.**

CONSIDERACIONES.

El apoderado judicial de **Liberty Seguros S.A.** eleva solicitud de suspensión de audiencia única programada en el presente juicio aduciendo la existencia de una transacción en trámite, que posteriormente coadyuvó el apoderado

judicial del Centro Medíco Salud Vital Eje Cafetero SAS y el de la parte demandante, quien adicionalmente solicita que se fije nueva fecha para el efecto.

Este Juzgado dispondrá abstenerse de realizarla, también, de señalar fecha para su práctica hasta tanto, las partes informen la materialización del contrato cuya copia se adjunta. Ello, teniendo en cuenta que su suerte podría llegar a afectar la decisión del litigio.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil de Circuito de Cartago, Valle,**

RESUELVE:

1. Abstenerse de iniciar la audiencia única programada para el día 23 de marzo de 2022, por solicitud de las partes que adelantan la transacción.

2. **Abstenerse**, por lo pronto, de señalar nueva fecha para llevarla a cabo.

3. **Requerir** a las partes para que, en el término de tres(3) días, se sirvan informar el plazo máximo para verificar el cumplimiento de la transacción informada, en aras de reprogramar la audiencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ELIANA SOREL RUEDA TABARES